



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 766-159/19.-

AM

DECRETO N°

1784

-DH-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

27 OCT. 2020

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Oscar Rubén Abalos eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento Personal de la Dirección General de Administración emite informe de situación de revista del Agente Oscar Rubén Abalos, CUIL N° 20-12005040-1, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 3, Escalafón General, dependiente de la Dirección Provincial Plan Social Nutricional Provincial -PLASONUP;

Que, obran copias simples de los Decreto N° 6911-DS/10, Decreto N° 6225-DS/10, Decreto N° 5770-DS/14 y Resolución N° 0355-DS/15;

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que el Sr. Oscar Rubén Abalos no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a la dispuesto en el Anexo I Art. 2° inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción del agente Oscar Rubén Abalos a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

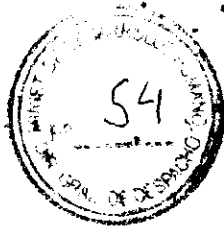
Por elló, en usos de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dr. EZEQUEL ALDONATE
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1784

CDE. A DECRETO N°

-DH-

ARTICULO 1°.- Promuévase al Sr. Oscar Rubén Abalos, CUIL N° 20-12005040-1, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial Plan Social Nutricional Provincial -PLASONUP del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2020; por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2020

Partida de Gastos en Personal: Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la U. de O.: "S5A" -Dirección General de Administración.- la que de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación-Ley 5502".-

ARTICULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

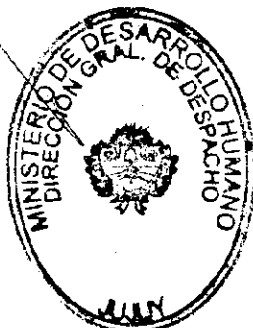
ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

NATALIA SILVINA SARAPUR
Ministra de Desarrollo Humano
Gobierno de la Provincia de Jujuy



C. RA. GERARDO RUBEN MOHALES
GOBERNADOR

C. P. H. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Dr. EZEQUIEL ALDONATE
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

REMICIO QUE LA PRESENTE
COPIA ES AUTENTICA DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA